



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

**IEEN-CLE-146/2017  
ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL  
ELECTORAL DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE  
NAYARIT, POR EL CUAL SE  
RATIFICAN LOS  
PROCEDIMIENTOS Y  
ORDENAMIENTOS NORMATIVOS  
UTILIZADOS EN EL PROCESO  
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO  
PARA QUE SEAN APLICADOS EN  
EL PROCESO ELECTORAL LOCAL  
EXTRAORDINARIO DE LA  
PRIMERA DEMARCACIÓN EN EL  
MUNICIPIO DE SAN BLAS,  
NAYARIT 2017.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el “Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Nayarit”, en materia político-electoral.
4. El 07 de septiembre de 2016, en uso de su facultad de atracción el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
5. El 05 de Octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y derogan diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, en materia político-electoral.



**Instituto Estatal Electoral de Nayarit**

6. Con fecha 15 de diciembre de 2016, en sesión solemne los integrantes del Congreso del Estado aprobaron por unanimidad la Convocatoria a Elecciones 2017, misma que fue publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, publicada con fecha 16 de diciembre de ese mismo año.
7. Con fecha 07 de enero de 2017, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral, mediante sesión solemne dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en el Estado de Nayarit.
8. Con fecha 07 de enero, el Consejo Local Electoral aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-008/2017, mediante el cual se aprobó la metodología para la realización del Monitoreo de las Transmisiones en Radio y Televisión sobre Precampañas y Campañas Electorales en los programas que difundan noticias y el monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, en el Proceso Electoral Local del Estado de Nayarit.
9. Con fecha 16 de enero de 2017, el Consejo Local aprobó los Acuerdos IEEN-CLE-011/2017, mediante el cual se aprobó el Manual de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017; y el Acuerdo IEEN-CLE-013/2017 por el cual se emiten los Lineamientos sobre recomendaciones a los Medios de Comunicación respecto de la información y difusión de las actividades de Precampaña y Campaña que realicen los Partidos Políticos, Coaliciones y los Candidatos Independientes, durante el Proceso Electoral de Nayarit de 2017.
10. El día 30 de enero de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo en el cual se emiten los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones Ordinarias de Cómputos Municipales y Estatales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.
11. Con fecha 31 de marzo de 2017, el Consejo Local Electoral, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-041/2017, mediante el cual se emitieron los Lineamientos que regulan la fijación y colocación de propaganda electoral en los lugares de uso común de acceso público durante precampaña, obtención del apoyo ciudadano y campañas electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.
12. El 12 de abril de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo Local Electoral aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-058/2017 mediante el cual se aprueban los formatos que podrán presentar y la documentación que

deberán Adjuntar Los Partidos Políticos Y Coaliciones en las Solicitudes de registro de Candidatas y Candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para el Proceso Local Electoral del Estado de Nayarit 2017.

13. Con fecha 08 de mayo de 2017, el Consejo Local Electoral aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-104/2017, por el que se determinaron las medidas de Uso, Resguardo y Reintegro del listado nominal de electores definitivo con fotografía para la Jornada Electoral del 04 de junio de 2017.
14. El 16 de mayo de 2017, el Consejo Local Electoral, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-115/2017, mediante el cual se aprueba la muestra sistemática para llevar a cabo el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el correcto funcionamiento del líquido indeleble para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.
15. Con fecha 04 de junio de 2017, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017, en la cual mediante el sufragio libre, secreto y directo se eligió al titular del Poder Ejecutivo, los integrantes del Congreso del Estado y los integrantes de los 20 Ayuntamientos.
16. El 07 de junio de 2017, el Consejo Municipal Electoral de San Blas, llevó a cabo la sesión de cómputo municipal, habiéndose ordenado el recuento total de las casillas en lo que respecta a la elección de Presidente y Síndico Municipal, así como de Regidores de Mayoría Relativa, donde en la Demarcación 01 se obtuvo un empate en el número de votos de los candidatos de la Coalición Juntos Por Ti y del Partido Verde Ecologista de México.
17. Con fecha 14 de junio de 2017, el ciudadano Jorge Guadalupe Limón Avalos y el Partido Verde Ecologista de México, promovieron diversos medios de impugnación en contra del resultado de la elección de Regidor de Mayoría Relativa de la Demarcación 1, del Municipio de San Blas, Nayarit; identificados como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Nayarita TEE-JDCN-091/2017, y Juicio de Inconformidad TEE-JIN-037/2017.
18. Con fecha 21 de julio del 2017, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictó sentencia respecto del expediente identificado como TEE-JDCN-091/2017 y su acumulado TEE-JIN-037/2017, señalando en sus puntos resolutivos Segundo y Tercero lo siguiente:

**“SEGUNDO.-** En mérito de los razonamientos expresados en el último considerando de esta resolución, se declara que en dicha elección subsiste el empate, razón por la cual, se decreta la nulidad de la votación de la elección para regidor de la primera demarcación del Municipio de San, Blas, Nayarit;

**TERCERO.-** En consecuencia, se declara que en el presente asunto procede solventar la igualdad de votos mediante la elección extraordinaria, por lo que para tal efecto, se ordena al Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, proceda en los términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 17 a 20 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.”

Misma que no fue impugnada, por lo que quedó firme.

19. Con fecha 28 de Septiembre de 2017, el H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales emitió la Convocatoria para la celebración de la Elección Extraordinaria en la Demarcación número 1 del Municipio de San Blas, Nayarit; misma que fue publicada en el Periódico oficial Órgano de Gobierno del Estado.

#### **CONSIDERANDOS:**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo primero y segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinan las atribuciones que le corresponde desempeñar a los Organismos Públicos Locales dentro del marco del nuevo sistema nacional de elecciones creado a partir de la reforma Constitucional aprobada en febrero de 2014.

Dicho ordenamiento legal establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la Constitución, y que ejercerán sus funciones en las materias de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, la educación cívica, la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos, la producción de materiales electorales, el escrutinio y cómputo en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, los resultados preliminares, las encuestas o sondeos de opinión, la



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

observación electoral y conteos rápidos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

- II. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, refiere que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. Que en términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales y federales, tendrá la atribución relativa a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
- IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y son autoridad en la materia electoral en los términos de lo previsto en la Constitución Federal, la ley citada, así como las Constituciones y las leyes locales correspondientes.
- V. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), f) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, acuerdos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades les confiere la Constitución, la Ley General y lo que establezca el Instituto Nacional Electoral; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral, así como implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que el artículo 135, Apartado C, de la Constitución Política del Estado de Nayarit en relación con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público local



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Ley. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, técnicos y de vigilancia en los términos que disponga la Ley.

- VII.** Que atendiendo a lo estipulado por el artículo 81 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar en el ámbito de su competencia, la celebración periódica de las elecciones locales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como Ayuntamientos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto, coadyuvar en la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así mismo, todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad y objetividad.
- VIII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 83, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Consejo Local Electoral en el ámbito de sus atribuciones, es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y se integra por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario General y los representantes de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes, y dará definitividad a las distintas etapas y actos de los procesos electorales. El Consejo Local Electoral será de carácter permanente.
- IX.** Que como es señalado en el Antecedente 11, de este Acuerdo, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en la Sentencia recaída en el expediente TEE-JDCN-91/207 y acumulado TEE-JIN-37, declaró que subsiste el empate en primer lugar entre la coalición "Juntos por Ti" y el Partido Verde Ecologista de México, razón por la cual declaró la nulidad de la votación de la demarcación número 1, del Municipio de San Blas, por consiguiente deberá realizarse una elección extraordinaria, con el fin de desempatar dichos resultados.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

- X.** Que considerando que se estableció como fecha para la celebración de la Jornada Electoral Extraordinaria, el día 3 de diciembre de 2017, para poder realizar las distintas etapas señaladas por la Ley, es necesario reducir los plazos; por ello resulta necesario planear y llevar a cabo diversas acciones que mandatan las disposiciones constitucionales y legales en la materia, a fin de establecer las disposiciones aplicables a la elección extraordinaria de la Demarcación 1, del Municipio de San Blas, para garantizar, las mismas condiciones en las que se llevó a cabo el Proceso Electoral Local Ordinario 2017.
- XI.** Que el artículo 18, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, establece que las elecciones extraordinarias se celebrarán en los casos previstos por la Constitución Política del Estado y la ley y se sujetarán a lo dispuesto por la misma y a lo que establezca la Convocatoria que al efecto expida el Congreso del Estado.
- XII.** Que el artículo 19 de la citada Ley señala que las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que esta ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que la misma establece.
- XIII.** Que el artículo 20, en su párrafo segundo, de la Ley Electoral de Nayarit dispone que en el caso de elecciones extraordinarias, el Congreso ajustará los plazos, conforme a la fecha señalada para las elecciones, en la convocatoria respectiva.
- XIV.** Que al respecto, durante el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 en la entidad, este Consejo Local con base en las facultades que le otorga la legislación electoral, mediante diversos Acuerdos, aprobó los ordenamientos normativos y procedimientos que rigieron el mismo y que resultaron necesarios para otorgar certeza y legalidad a los diferentes actos celebrados por los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
- XV.** Por lo anterior, y derivado del análisis realizado a la normatividad y a los procedimientos que fueron aplicados al Proceso Electoral Local Ordinario 2017, como lo fueron: lineamientos, manuales, procedimientos, diseños, entre otros, para la planeación del referido proceso y tomando en consideración, que el Tribunal Estatal Electoral, no realizó pronunciamiento respecto a que, la aplicación de alguno de ellos, tuviera relación con la inequidad en la contienda o aspectos que sean contrarios a las disposiciones constitucionales o legales, tales como:

- a) Acuerdo IEEN-CLE-008/2017, mediante el cual se aprobó la metodología para la realización del Monitoreo de las Transmisiones en Radio y Televisión sobre Precampañas y Campañas Electorales en los programas que difundan noticias y el monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, en el Proceso Local Electoral del Estado de Nayarit 2017, toda vez que fue de gran utilidad para conocer el seguimiento que los medios de comunicación realizan a las actividades durante las etapas de precampaña y campaña; así como para conocer la preferencia electoral de la ciudadanía, basado en un estudio metodológico.
- b) El Manual de Candidatura Independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario, aprobado mediante el Acuerdo IEEN-CLE-011/2017, con la modificación que se realizó mediante la resolución SUP-JDC-154/2017 del Tribunal Estatal Electoral, debe ser ratificado, toda vez que contiene las actividades que deben ejecutar los ciudadanos que tengan la intención de postularse como candidatos independientes, así como los plazos para su cumplimiento, es de señalar que los plazos estarán sujetos a lo señalado por el calendario de actividades que apruebe este Consejo Local y a la agenda que publique este Órgano Electoral. **(ANEXO 1)**
- c) Lineamientos sobre recomendaciones a los medios de comunicación respecto de la información y difusión de las actividades de Precampaña y Campaña que realicen los partidos políticos, coaliciones y los candidatos independientes, durante el Proceso Electoral de Nayarit de 2017, mismo que fueron aprobados en el Acuerdo IEEN-CLE-013/2017, en virtud de que, los medios de comunicación brinden equidad en la contienda, entre candidatos y partidos políticos.
- d) Lineamientos para el desarrollo de las sesiones ordinarias de cómputos municipales y estatales; así como el cuadernillo de consulta para votos válidos y votos nulos, para el desarrollo de la sesión especial de cómputos municipales del Instituto Estatal Electoral de Nayarit para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017, aprobado mediante Acuerdo IEEN-CLE-015/2017, deben ser ratificados, toda vez que los cómputos que se celebren durante la elección extraordinaria, se deben efectuar en los mismos términos, en virtud de que su aplicación resultó de forma



adecuada.

- e) Los Lineamientos que regulan la fijación y colocación de propaganda electoral en los lugares de uso común de acceso público durante precampaña, obtención del apoyo ciudadano y campañas electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017, aprobado mediante el Acuerdo IEEN-CLE-041/2017, resultan de suma importancia, para garantizar la equidad en la contienda, así como el respeto a los espacios delimitados en los cuales está prohibido colocar, fijar o pegar propaganda electoral, así como en los edificios catalogados como históricos.
- f) Formatos que podrán presentar y la documentación que deberán adjuntar los partidos políticos y coaliciones en las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para el Proceso Local Electoral del Estado de Nayarit 2017, aprobados mediante Acuerdo IEEN-CLE-058/2017, deben ser ratificados, con la finalidad de una correcta integración de los expedientes, así como para homogenizar la información brindada por los aspirantes a candidatos, es necesario señalar que a dichos formatos se les realizarán modificaciones correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2017, a desarrollarse en la demarcación 1, del Municipio de San Blas, Nayarit.
- g) En relación a las medidas para el uso, resguardo y reintegro del listado nominal de electores definitiva con fotografía para la Jornada Electoral del cuatro de junio de 2017, aprobadas mediante el Acuerdo IEEN-CLE-104/2017, es de señalar, que previo al ajuste de plazos, estas medidas deben ratificarse, en virtud de la confidencialidad de la información contenida en dichos listados, así mismo, por disponer el procedimiento que se debe seguir para el reintegro de los mismos.
- h) Muestra sistemática para llevar a cabo el procedimiento muestral para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el correcto funcionamiento del líquido indeleble para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017, aprobado mediante el Acuerdo IEEN-CLE-115/2017, debe ser ratificado, a efecto de garantizar la autenticidad de la documentación, así como del líquido indeleble.

De lo anterior, se desprende que cuyos contenidos resulta procedente sean aplicados durante el Proceso Electoral Local Extraordinario de la



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Primera Demarcación del Municipio de San Blas, Nayarit 2017, y por lo que respecta a las fechas, plazos y términos, deberán ajustarse al Calendario Electoral que será aprobado por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, y respecto al Manual de Candidaturas Independientes los plazos se ajustarán conforme a la Adenda que sea publicada al efecto.

En consecuencia, este Órgano Superior de Dirección, considera que para llevar a cabo la preparación y el desarrollo de la Elección Extraordinaria de la Primera Demarcación en el Municipio de San Blas, Nayarit 2017, resulta procedente ratificar los Acuerdos citados en el considerando XV, cuya aplicación es obligatoria para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Primera Demarcación en el Municipio de San Blas, Nayarit 2017.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Párrafo Primero y Segundo, Base V, Apartado C, 116, Base IV, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98 numeral 1 y 2, 104, numeral 1, inciso a), f) y k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 135 Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 18, párrafo segundo, 19, 20, 81, 83, de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; el Consejo Local Electoral, emite los siguientes puntos de:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la ratificación de los Acuerdos precisados en el Considerando **XV** del presente Acuerdo, cuya aplicación resulta obligatoria para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Primera Demarcación de San Blas, Nayarit 2017.

**SEGUNDO.** Se aprueban las modificaciones realizadas al Manual de Candidatura Independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario, mediante adenda. **(ANEXO 1)**

**TERCERO.** Publíquense en la página oficial del Instituto Estatal Electoral los Formatos que podrán presentar los partidos políticos y coaliciones en las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Primera Demarcación de San Blas, Nayarit 2017.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** Remítase para su publicación los puntos de Acuerdo del presente documento, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEXTO.** Publíquese un extracto del presente Acuerdo de manera íntegra en los estrados y de manera íntegra en la página oficial de internet, ambos de este Instituto Estatal Electoral.

Así lo aprobó el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, por unanimidad de votos en la Trigésima Octava Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2017. Publíquese.

Copia de Internet